

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 03-ago.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término conferido para subsanar. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1731
Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual (mínima cuantía)
Demandante: Luz Stella Trujillo de Vargas
Demandado: CCM Construcasas Campestres Modulares S.A.S., Aseguradora Solidaria de Colombia LTDA.
Radicación: 765204003005-2022-00300-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Verificada la constancia de secretaría que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado la misma por la parte actora, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA VERBAL** de mínima cuantía, instaurada por **LUZ STELLA TRUJILLO DE VARGAS** por conducto de apoderado judicial, en contra de **CCM CONSTRUCASAS CAMPESTRES MODULARES S.A.S. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57721a6a55dc6a9e0f37fa59d3262590e88bae9c7d601788f6586aec30a568c**

Documento generado en 03/08/2022 02:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>